

ANT.: Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

SANTIAGO, 05 de abril de 2023

DE: GERENTE DE PERSONAS

A: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2022, debido a la/s siguientes razones: **La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.**

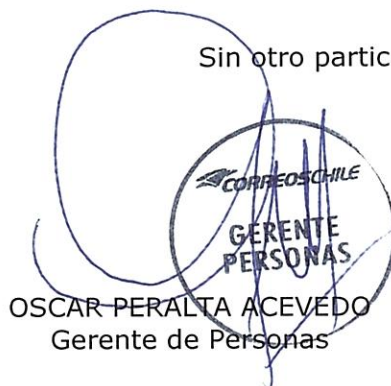
Según lo declarado, la(s) razón(es) se fundamentan con los siguientes hechos:

Es importante informar que, durante el periodo de enero a diciembre 2022, CorreosChile, recepcionó 8 postulaciones de personas que indicaban poseer discapacidad o ser asignatarios de pensión de invalidez, de los cuales 5 postulantes formaron parte de las nóminas de finalistas en los procesos de selección, 3 aprobaron la etapa de admisibilidad y/o análisis curricular, cumplieron con el perfil requerido para ser contratados y pertenecer a CorreosChile.

Además de lo anterior, informar que el no cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422, se produce durante los últimos 3 meses del año, esto producto a un beneficio establecido a través de un acuerdo colectivo 2023-2025, donde se busca beneficiar a trabajadores que deseen poner término a su contrato de mutuo acuerdo y que cumplan con requisitos establecidos, medida orientada en favorecer la calidad de vida y bienestar económico de cada trabajador. En el beneficio antes mencionado, 10 de nuestros trabajadores con discapacidad y/o asignatarios de pensión de invalidez se acogieron a dicho beneficio.

Para finalizar, indicar que gran parte de las contrataciones se realiza para cargos masivos, los que deben contar con condiciones físicas de salud idóneas para transporte de cargas, encontrarse de pie por varias horas seguidas, dentro de estos cargos se encuentran los Operadores de Planta o bien trasladarse a pie y/o bicicleta para reparto de paquetería y correspondencia como es el caso de los carteros.

Sin otro particular, se despide atentamente,



OSCART PERALTA ACEVEDO
Gerente de Personas